

RAD 080001311000820230043600  
REF EJECUTIVO ALIMENTOS  
Enero 19 de 2024 Auto Medidas Cautelares

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD, Barranquilla, enero veintidós (22) de dos mil veinticuatro (2024). -

Revisado el expediente se observa que la parte ejecutante solicito el decreto de unas medidas cautelares, a lo cual el Despacho procederá a resolverlas previas las siguientes,

#### CONSIDERACIONES

Con respecto a la solicitud de impedimento de salida del país, siendo procedente conforme al Art. 129 del C.I.A, Ley 1098 de 2006, a esto se accederá, por lo que se ordena, prohibir la salida del país del demandado JHON JAIR GONZALEZ CASTILLO identificado con la cédula de ciudadanía No 85.083.283, hasta tanto garantice la obligación alimentaria para su hijo MATTHEW GONZALEZ ROMERO. Líbrese el oficio correspondiente a Migración Colombia.

En mérito a lo expuesto se,

#### RESUELVE:

1º.- PROHIBASE la salida del país del demandado JHON JAIR GONZALEZ CASTILLO identificado con la cédula de ciudadanía No 85.083.283, hasta tanto garantice la obligación alimentaria para su hijo MATTHEW GONZALEZ ROMERO. Líbrese el oficio correspondiente a Migración Colombia. Líbrese el oficio correspondiente a Migración Colombia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,  
LA JUEZ,  
AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO.

LTD

Firmado Por:  
Auristela Luz De La Cruz Navarro  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Familia 008  
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ee048407fab0568d3fec4a94978224ff4c659b3ace883554c545bad9e7e56959**

Documento generado en 22/01/2024 08:05:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>